



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES
EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE
BARAÑÁIN PARA EL CURSO 2016/2017**

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Barañáin, a través de su Concejalía de Educación, Cultura y Euskera, tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de proyectos y actuaciones que contribuyan a la formación integral de los alumnos y padres de los Centros Educativos de Barañáin, de iniciativa pública o privada, legalmente reconocidos por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, facilitando para ello recursos económicos a los citados centros.

Por lo que dentro de los límites del presupuesto municipal vigente y teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se propone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actividades extraescolares y complementarias de los centros educativos de Barañáin para el curso 2016/2017.-

1. PRESUPUESTO, OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1 La dotación máxima de esta convocatoria es de 20.000 euros (veinte mil euros), de conformidad con la partida presupuestaria 31 32691 48900 “Subvenciones a centros educativos” del presupuesto en vigor del año 2016, dividiéndose esta dotación en tres partes:

- Entre los Centros Educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, de Educación Especial y de Educación Básica de Adultos: 18.050 € en total
- Entre los Euskaltegis/Centros de Aprendizaje de Euskera: 1.500 € en total
- Entre los Talleres Profesionales: 450 € en total siempre y cuando se presenten a esta convocatoria

1.2 Esta convocatoria tiene por objeto proporcionar una ayuda económica para la realización de actividades extraescolares y complementarias, que complementan las acciones propiamente lectivas dentro de un mismo proyecto curricular, organizadas por centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, de Educación Especial y de Educación Básica de personas adultas, de iniciativa pública o privada, legalmente reconocidos por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y ubicados en Barañáin. En concreto se pretende con esta subvención colaborar al complemento de las acciones propiamente lectivas dentro de un mismo proyecto curricular para el desarrollo de la educación, tales como las actividades organizadas por la comunidad escolar y protagonizadas por el alumnado, así como salidas didácticas, teatro, cine, coro, audiciones musicales, revista escolar, deportes, actividades relacionadas con las distintas áreas didácticas y otras, realizadas tanto dentro como fuera del horario lectivo.

1.3 El contenido de las actividades deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Fomentar el desarrollo de proyectos y actuaciones que contribuyan a la formación integral de los alumnos y padres de los Centros Educativos de Barañáin, de iniciativa pública o privada, legalmente reconocidos por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.
- Facilitar la realización de actividades que, dentro o fuera del horario lectivo, posibiliten puntos de encuentro para la relación entre los alumnos/as, el fomento del compañerismo y la convivencia, tanto entre alumnos/as como con sus padres y madres.
- Promover todo tipo de actividades denominadas, genéricamente, como extraescolares o complementarias, que contribuyen a la formación integral del alumnado.

1.4 Se subvencionarán aquéllas actividades realizadas entre el día 1 de septiembre de 2016 y el día 30 de junio de 2017.

1.5 Ante las dudas que puedan surgir respecto a si una concreta actividad se encuentra o no dentro de esta convocatoria, la decisión corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barañáin mediante acuerdo motivado.

1.6 Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:

- Las actividades que no vayan dirigidas específicamente al alumnado o familias.
- En ningún caso se subvencionaran gastos de manutención comidas, cenas, “lunch”, etc).
- En ningún caso se subvencionará material inventariable (ordenadores, radios, mobiliario, fondos bibliográficos...). Solo se podrá subvencionar la adquisición de libros, siempre y cuando estos tengan relación directa con alguna de las actividades programadas (encuentros literarios, formación de padres,...).
- Actividades que incluyan aspectos sexistas, racistas, de violencia, etc.
- Actividades que tengan ingresos propios de la actividad suficientes y no presenten déficit.
- Solicitudes que incurran en falsedad manifiesta o figuren incompletas.
- Solicitudes que en años anteriores no justificaron los gastos o incumplieron los compromisos que se derivan de la obtención de una subvención.

2. ENTIDADES SOLICITANTES

2.1 Podrán acogerse a la presente Convocatoria los Centros Educativos que reúnan los siguientes requisitos:

- Impartir Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, de Educación Especial y de Centro Público de Educación de Personas Adultas, de iniciativa pública o privada, legalmente reconocidos por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra ubicados en Barañáin. Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria el Euskaltegi y los Talleres Profesionales ubicados en Barañáin.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Ayuntamiento de Barañáin y Hacienda Foral) y, en su caso, de Seguridad Social. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Barañáin se comprobará de oficio, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes deberán ser realizadas por los/as directores/as de los centros educativos.

3.2 Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Barañáin, en horario de 8:30 a 14:00 h de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.3 Las solicitudes se presentarán mediante modelo específico referenciado expresamente en la convocatoria de subvención para la que se solicita, e irá acompañado de la siguiente documentación en papel o en digital:

- Relación de actividades conforme al Anexo I, en todas aquellas actividades de las que se dispongan los datos necesarios en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes de subvención.
- Compromiso escrito de hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas el escudo del Ayuntamiento de Barañáin y la frase “*Colabora: Ayuntamiento de Barañáin*”.
- Justificantes del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda Foral y con la Seguridad Social, que se acreditará mediante la presentación de las certificaciones correspondientes. No obstante cuando no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable, según modelo que se contiene en Anexo II.
- Declaración responsable del representante legal, indicando que las actividades que se presentan a la convocatoria de subvención están incluidas en la Programación General Anual del Centro y han sido aprobadas por el Consejo Escolar.

3.4 Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación presentada cumple con lo exigido en las presentes bases. Se concederá a los solicitantes un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar los defectos. En el caso de que no lo hubiera hecho una vez transcurrido este plazo, se archivará la solicitud y se tendrá por desistida a la peticionaria.

4.- CRITERIOS DE REPARTO

4.1 El Ayuntamiento de Barañáin estudiará las solicitudes presentadas y otorgará las subvenciones atendiendo a los siguientes criterios:

- El carácter formativo de las actividades.
- La no obtención de ayuda de otras entidades o instituciones para sufragar el presupuesto.
- Número de alumnos/as matriculados en los centros de referencia.
- Número de solicitudes.

4.2 El criterio de reparto económico será el siguiente:

1º) Se repartirá de acuerdo con el número oficial de alumnos-as matriculados a fecha 15 de septiembre de 2016, en el caso de los centros que no sean públicos el número de alumnos-as se ponderará por 0,5, la mitad.

2º) Un porcentaje del presupuesto aceptado teniendo en cuenta que –como norma general- el importe máximo de la subvención se fija en el 50% del mismo.

4.3 La cuantía de la subvención será, en todo caso, la menor de las cantidades resultantes de los criterios del apartado anterior.

4.4 Si el coste real final es inferior al coste total inicial previsto, la subvención se reducirá proporcionalmente, ajustándose a las cifras finales. Así, se aconseja presentar un presupuesto razonable.

5.- RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

5.1. La resolución de la presente subvención se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, del cual se dará traslado a los interesados y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, dándose un plazo de 15 días para que los Centros Educativos puedan renunciar a la subvención concedida. Se informará de la concesión de las subvenciones a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Euskera.

5.2. Con posterioridad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local y a su traslado, el Ayuntamiento hará efectivo el 75 % de la cantidad subvencionada.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

6.1. Para que pueda expedirse la orden de abono del 25% correspondiente al 2º pago restante, es imprescindible que el Centro Educativo acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión y en las presentes bases. Para ello, antes del 30 de septiembre de 2017 se entregará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Barañáin, para el Área de Educación, la siguiente documentación en papel o en digital:

- Justificación de Gastos (según impreso específico). Los gastos tendrán que justificarse mediante facturas, nóminas, etc, originales o compulsadas, emitidas conforme a la legislación vigente, relacionándolas ordenadamente por actividad subvencionada. Se presentará un impreso por actividad subvencionada.
- Declaración que acredite el cumplimiento de las obligaciones del punto 7.2.
- En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones recibidas por el mismo concepto, en la que se especificará claramente qué actividades concretas recibieron subvención. Deberá aportarse un documento firmado por el representante legal en el que se especifique la subvención recibida, las actividades a que se ha dedicado, su presupuesto, sus ingresos y su déficit. Las actividades que hayan recibido otras subvenciones no podrán optar a la subvención municipal, a no ser que el déficit de las mismas no se haya cubierto en su totalidad por la subvención recibida.

6.2 Presentada la justificación de la subvención, se comprobará que la documentación presentada cumple con las condiciones expuestas en las presentes bases.

7.- OBLIGACIONES.

7.1 Los solicitantes quedan obligados a comunicar al Área de Educación, cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

7.2 Los solicitantes quedan obligados a hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas el escudo del Ayuntamiento de Barañáin y la frase “*Colabora: Ayuntamiento de Barañáin*”.

8.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos.

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- e) Modificaciones o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presenta convocatoria.
- g) Otros supuestos regulados en las normas o bases específicas.

La resolución de reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación.

9.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN.

9.1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

9.2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la interpretación de las bases en todos sus aspectos.

10.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se registrarán por lo establecido en la Disposición Transitoria segunda, punto 4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de dicha Ley.

11.-NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES.

La presente Convocatoria se registrará por las bases recogidas en este documento y -en lo no previsto en él-, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barañáin, Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria, y Normativa estatal sobre subvenciones.

Barañáin a 17 de octubre de 2016